

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y LA FUNDACIÓN SAN ROSENDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE A CORUÑA Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA RESIDENCIA OS GOZOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, 25 de xuño de 2026

### REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdade, nombrada por el Decreto 44/2024, del 14 de abril, en uso de las facultades que le atribuye en el artículo 34 de la Ley 1/1983 del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, del 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en el establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991.

De otra parte, José Luis Gavela Varela, actuando en nombre y representación de la Fundación San Rosendo, con NIF G32150427 y domicilio en la avenida de Pontevedra, nº 5, 32005 Ourense, en su condición de presidente del Patronato de dicha entidad, según resulta de la documentación acreditativa aportada, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.** Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo

dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del Título preliminar así como el Acuerdo del Consejo de la Xunta del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda del 8 de abril de 1991.

**Segundo.** La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla mediante la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

**Tercero.** La Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, del 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de la Consellería de Política Social e Igualdade en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores, en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la atención prestada en los centros, mediante la modernización, adaptación funcional y refuerzo de las instalaciones y equipamientos necesarios para favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente para las personas usuarias.

**Cuarto.** La Fundación San Rosendo es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 1992 en la provincia de Ourense. La entidad dispone de una amplia red de centros asistenciales en Galicia, buena parte de ellos situados en poblaciones del medio rural, y figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E0314.

Su actividad comprende la atención a personas mayores, personas con discapacidad y otros colectivos con necesidades sociales específicas. La entidad dispone de 73 centros asistenciales, 3.800 plazas y un equipo profesional de más de 2.300 personas, por lo que constituye un operador asistencial consolidado en el ámbito de los servicios sociales de Galicia.

Quinto. La Fundación San Rosendo presentó una memoria de proyecto para la puesta en marcha de una residencia de personas mayores en la ciudad de A Coruña y para la actualización de la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense.

La actuación relativa a la residencia de A Coruña consiste en la rehabilitación y ampliación de un edificio situado en la plaza de Ourense, nº 9, para destinarlo a residencia de personas mayores. El nuevo recurso contará con 45 plazas residenciales y con un equipo profesional estimado de alrededor de 25 personas. Su entrada en funcionamiento está prevista para el último trimestre de 2026.

**Sexto.** En el caso de la residencia de A Coruña, la actuación tiene por finalidad completar la rehabilitación y ampliación del inmueble situado en la plaza de Ourense, nº 9, y dotarlo del equipamiento necesario para su apertura como nuevo recurso residencial para personas mayores. El centro contará con 45 plazas residenciales y permitirá ampliar la red de atención residencial disponible, así como ofrecer una atención adaptada a las necesidades de las personas mayores en unas instalaciones adecuadas, accesibles, funcionales y dotadas de los medios necesarios para la prestación del servicio.

En el caso de la residencia Os Gozos, la actuación tiene por finalidad actualizar los sistemas de comunicación paciente-enfermera e incorporar herramientas digitales de apoyo a la organización de los cuidados, al registro de las tareas realizadas, a la comunicación interna y al control de determinados procesos del centro, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención prestada a las personas residentes y facilitar el trabajo de los profesionales.

**Séptimo.** La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público y social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero.

La concesión de esta ayuda a la Fundación San Rosendo se justifica por su carácter único y estratégico en el mapa sociosanitario actual, al ser la única entidad de iniciativa social que está acometiendo un proyecto efectivo de ampliación y mejora de plazas. En un contexto de fuerte aumento de la demanda asistencial debido al envejecimiento demográfico, el sector residencial de la zona muestra una tendencia general a la contención, sin que se detecten iniciativas de otras entidades para ampliar su capacidad. Esta realidad convierte el proyecto en una excepción de gran valor, pues constituye la única respuesta activa del tercer sector para reducir las listas de espera y mejorar la tasa de cobertura en nuestra comunidad autónoma.

La singularidad de esta ayuda radica, por tanto, en apoyar una propuesta de crecimiento donde no existen alternativas concurrentes, con el valor añadido de estar promovida por una entidad sin ánimo de lucro. Subvencionar esta ampliación cumple el principio de priorizar el interés social y garantiza que la inversión pública se destine íntegramente a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y a mantener el empleo en la zona. Este esfuerzo singular no solo facilita el acceso a nuevas plazas protegidas en el propio entorno de las personas usuarias, sino que consolida este centro como un referente de la acción social y del crecimiento solidario en A Coruña, lo que justifica plenamente la excepcionalidad de la subvención.

La actuación se encuadra en la inversión C22.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativa a la transformación de la red de cuidados de larga duración mediante la construcción, reforma y modernización de equipamientos sociales. Presenta un grado suficiente de madurez técnica y económica para su correcta ejecución dentro del período previsto y contribuye al objetivo de ampliar y mejorar la red de atención residencial.

**Octavo.** El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, con la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y con la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes de dicho plan.

**Noveno.** La actuación objeto de este convenio se integra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto en el proyecto nº 1 «Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos», recogido en el anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, del 25 de septiembre de 2021. Esta actuación contribuye al cumplimiento del objetivo CID 323, relativo a la construcción o rehabilitación de centros residenciales, no residenciales y de día.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de la Consellería de Política Social e Igualdade a la Fundación San Rosendo para financiar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña y para la actualización de la residencia Os Gozos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

### **SEGUNDA. Actuaciones subvencionables**

Constituye actuación subvencionable la ejecución de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña, situada en la plaza de Ourense, nº 9, 15004 A Coruña, incluida la finalización de las obras, la dotación del equipamiento preciso y los demás gastos vinculados a la apertura y funcionamiento del centro.

Asimismo, se incluyen como actuación subvencionable las inversiones destinadas a la actualización de la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense, mediante la renovación del sistema de comunicación paciente-enfermera y la incorporación de herramientas digitales de apoyo a la gestión de los cuidados, al registro de tareas y a la mejora de los procesos internos del centro.

Todas estas actuaciones se realizarán en los términos recogidos en el anexo I de este convenio.

### **TERCERA. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indubitable a su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El impuesto sobre el valor añadido tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por la Fundación San Rosendo y no sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En caso de que el IVA sea recuperable o compensable, no tendrá la consideración de gasto elegible y no podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

#### **CUARTA. Compromisos de la Fundación San Rosendo**

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, son obligaciones de la Fundación San Rosendo:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria, pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Xeral de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.
- b) Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, del 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. El incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como la realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o europeos, y aportar

cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), será preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, del 8 de enero.
- k) Cumplir la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar la cesión de datos a las Administraciones públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.

- n) Etiquetado verde y digital: en aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten de aplicación a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora de dicho plan.
- o) Ejecutar la actuación de conformidad con la exigencia del MRR relativa al cumplimiento del principio horizontal de «no causar un perjuicio significativo», definido en el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, respecto de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento de taxonomía de la UE.

Si el proyecto contempla la compra de equipamientos tecnológicos:

- 1.º Los equipos que se utilicen deberán cumplir los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de junio, para servidores y almacenamiento de datos, ordenadores, servidores informáticos o pantallas electrónicas.
  - 2.º Los equipos no podrán contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo.
  - 3.º Al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
  - 4.º Las instalaciones de tecnologías de la información no podrán afectar negativamente a las buenas condiciones ni a la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular en los espacios de interés de la Unión. Cuando sea preceptivo, se realizará la evaluación de impacto

ambiental conforme a lo establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de diciembre de 2011.

- Como mecanismo de verificación, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos exigidos en los apartados anteriores, de lo que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Si el proyecto contempla obras:

- 1.º Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, deberán prepararse para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales, conforme a la jerarquía de residuos y al Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.
  - 2.º Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, así como la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales.
  - 3.º Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán favorecer la circularidad, de acuerdo con la norma ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, de manera que estén diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables, con el fin de permitir la reutilización y el reciclaje.
  - 4.º Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas no podrán contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.
  - 5.º Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Protocolo de gestión de residuos de la Unión Europea con objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones se

tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios.

- 6.º Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa vigente en materia de posible contaminación de suelos y aguas.
- Como mecanismo de verificación, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, de lo que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU.

- p) Mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar la actuación subvencionada teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, del 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2. La realización de las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio y conforme al anexo I.
- b) Destinar la reforma de la residencia de personas mayores de A Coruña a la adaptación funcional del centro al nuevo modelo residencial y a la atención de las personas mayores usuarias.

- c) Desarrollar la actuación de conformidad con la legislación vigente en materia de servicios sociales, accesibilidad, seguridad, edificación y atención a las personas mayores.
- d) Justificar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, de los pagos efectuados y de la efectiva ejecución de las obras subvencionadas.
- e) Garantizar la correcta utilización, mantenimiento y conservación de los espacios reformados durante el período en que deban quedar adscritos a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **QUINTA. Vigencia, plazo de ejecución y justificación**

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 16 de noviembre de 2026.

No obstante, los gastos correspondientes a las inversiones vinculadas a las actuaciones relacionadas en el anexo I, realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados a su amparo.

En todo caso, el plazo de justificación total de la subvención finalizará el día 16 de noviembre de 2026.

#### **SEXTA. Condiciones económicas**

1. El coste total de los proyectos de inversión asciende a tres millones ochocientos dos mil novecientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (3.802.959,99 €). La Consellería de Política Social e Igualdade financiará un importe máximo de un millón dos mil trescientos veinte euros con noventa y un céntimos (1.002.320,91 €), con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.780.1, código de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

La subvención representa el 26,36 % del coste total de los proyectos de inversión. La Fundación San Rosendo asumirá con fondos propios el importe restante, que asciende a dos millones ochocientos mil seiscientos treinta y nueve euros con ocho céntimos (2.800.639,08 €), equivalente al 73,64 % del coste total.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el anexo I y en ningún caso supone un beneficio económico para la Fundación San Rosendo. Podrán admitirse variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada por la Consellería no varíe y se respete la finalidad de la subvención.

2. Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. El libramiento se efectuará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

a) La Consellería de Política Social e Igualdade podrá abonar anticipadamente a la Fundación San Rosendo la cantidad de quinientos un mil ciento sesenta euros con cuarenta y cinco céntimos (501.160,45 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.

b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada la justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.

c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante la documentación prevista en este convenio con carácter previo al pago final.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65.4.h) y 67 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla actuaciones de acción social.

### **SÉPTIMA. Justificación y control**

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables deben justificarse de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de las obras ejecutadas y de su adecuación a lo previsto en el anexo I.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversiones de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso,

fecha del pago.

2.º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior junto con la documentación acreditativa del pago.

3.º Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a), salvo aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención tengan prevista su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de diferentes proveedores y con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la firma del convenio y dentro del período que este comprende.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y para cumplir con la obligación de identificación del perceptor final prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria, podrá consultar mediante los medios electrónicos disponibles los datos incluidos en los documentos que se indican a continuación, elaborados por las Administraciones públicas, salvo oposición expresa de la entidad beneficiaria, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

1. NIF de la entidad.
2. DNI o NIE de la persona representante.

3. Domicilio fiscal de la persona jurídica.
4. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
5. Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
7. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos, podrá solicitarse a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente, deberá aportarse la documentación acreditativa que corresponda según la naturaleza de las actuaciones ejecutadas.

1.º En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos cumplen los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de junio, y de que no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de que, al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2.º En el caso de obras, deberá aportarse un certificado de la dirección de obra o de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de las condiciones específicas DNSH aplicables a las actuaciones de construcción o rehabilitación, en particular en lo relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la limitación de la generación de residuos, a la ausencia de amianto y sustancias muy preocupantes, a la circularidad de los materiales y a la adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

e) Declaración de todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación, tanto

aprobadas o concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier Administración pública o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

### **OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecerán mecanismos para la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través del canal habilitado en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, la Xunta de Galicia pone a disposición de la ciudadanía un canal de denuncias sobre irregularidades o conductas fraudulentas, con sede en el Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIACI). El enlace al canal de denuncias es el siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>

Estos canales garantizan el anonimato de la persona denunciante.

La Consellería de Política Social e Igualdade actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Consellería de Política Social e Igualdade que se encuentren vigentes.

-<https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riesgos-medidas-antifraude-gal.pdf>

-<https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf>

A este respecto, la entidad beneficiaria actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude.

Este sistema le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse de un convenio con una entidad beneficiaria determinada y ya conocida, se aplica el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP/1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones que puedan llevarse a cabo en virtud de este convenio estarán sometidos al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses regulado en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. La normativa reguladora de las subvenciones vinculadas al PRTR deberá recoger una cláusula del siguiente tenor:

«ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIÓN QUE EJECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información sobre su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esta información y así lo indique mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano concedente en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán custodiados adecuadamente de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales. A través de MINERVA, el responsable de la operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales obtenidos por el órgano competente para la concesión de la subvención».

### **NOVENA. Compatibilidad**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que vaya a desarrollar la entidad beneficiaria de la subvención.

El Reglamento Financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas e inversiones financiadas con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. La prevención de la doble financiación constituye, por tanto, un principio transversal de obligatoria consideración en la ejecución del PRTR.

### **DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos personales**

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Reglamento general de protección de datos.

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Xunta de Galicia - Consellería de Política Social e Igualdade, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que aporte la entidad interesada

para comprobar su exactitud, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basará en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como en el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y, en concreto, en la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre; de la Ley 9/2007, del 13 de junio; de la Ley 39/2015, del 1 de octubre; de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y de la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, y esta circunstancia se reflejará de conformidad con la normativa aplicable.-

En cuanto a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitaciones que esta establece.

Como destinatarias, los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información pueden consultarse en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

La Fundación San Rosendo será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre. Tratará los datos exclusivamente para las finalidades y usos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por lo que no podrán utilizarse para un fin distinto. Los datos personales a los que tenga acceso no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016.

La entidad exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por su participación en el proyecto.

### **DÉCIMA PRIMERA. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones subvencionadas a través del presente convenio. No obstante, todas las cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como con el reintegro y la determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social e Igualdade.

La Comisión estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y dos personas representantes de la Fundación San Rosendo, designadas por quienes representen a cada una de las partes, así como por sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las representantes de la Administración, designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, así como quien asuma su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona titular de la presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá a las cláusulas del presente convenio y al régimen establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

### **DÉCIMA SEGUNDA. Modificación del convenio**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo

caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente cualquier modificación sustancial de la actuación subvencionada, incluida la sustitución de los bienes inicialmente previstos por otros de funcionalidad equivalente.

### **DÉCIMA TERCERA. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas**

El presente convenio tendrá carácter administrativo y se regirá, en cuanto a sus efectos, por lo establecido en sus cláusulas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, así como por la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto de la financiación con fondos europeos, se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, del 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado el 16 de junio de 2021 mediante Decisión de Ejecución del Consejo; la Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia; la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre; la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, Reglamento Financiero.

Según establece el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de

control que puedan ejercer la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellos cabrá recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para la persona solicitante y otras posibles interesadas, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

#### **DÉCIMA CUARTA. Causas de resolución y efectos de la misma**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas que lo regulan.
- La aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron su concesión.
- El transcurso del plazo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procediendo, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de resolución del convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos se estará a lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, del 1 de octubre.

### **DÉCIMA QUINTA. Comunicación, divulgación y publicidad**

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero; en el artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Según la cláusula novena de la Resolución del 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR, los firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como a hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad del convenio financiado, de acuerdo con lo establecido en el «Manual de imagen institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, y con el Manual de marca del PRTR elaborado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también lo establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial lo previsto en su artículo 9. En particular, deberá tenerse en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

**Por la Consellería de Política Social e Igualdade**      **Por la Fundación San Rosendo**

La conselleira

El presidente del Patronato

Fabiola García Martínez

José Luis Gavela Varela

## ANEXO I

### Actuación 1. Puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña

La actuación tiene por finalidad financiar las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña, mediante la ejecución de las actuaciones precisas para la finalización, adecuación y equipamiento del centro, con objeto de permitir su apertura y funcionamiento como recurso residencial para personas mayores.

Se incluyen en esta actuación los gastos de inversión vinculados a la obra, honorarios profesionales, instalaciones, equipamiento, mobiliario, cocina, lavandería y demás elementos necesarios para la puesta en uso del centro, siempre que tengan naturaleza subvencionable y resulten imputables a la actuación financiada.

Partida principal	Conceptos	Presupuesto total	Importe financiado con cargo al MRR	Fondos propios de la Fundación San Rosendo
Proyecto de construcción de la residencia	Ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación del edificio, incluidas las unidades de obra, instalaciones, medios auxiliares, acabados y demás actuaciones necesarias conforme al proyecto técnico	3.219.639,08 €	419.000,00 €	2.800.639,08 €
Honorarios profesionales	Honorarios técnicos vinculados a la redacción, dirección, coordinación, seguimiento y demás intervenciones profesionales necesarias para la ejecución y puesta en uso de la actuación.	120.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €
Cocina	Suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento, instalaciones, mobiliario específico y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de cocina del centro.	76.000,00 €	76.000,00 €	0,00 €
Lavandería	Suministro, instalación, montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento, instalaciones, mobiliario específico y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de lavandería del centro.	70.000,00 €	70.000,00 €	0,00 €

Partida principal	Conceptos	Presupuest o total	Importe financiado con cargo al MRR	Fondos propios de la Fundación San Rosendo
Mobiliario	Suministro, montaje e instalación del mobiliario y equipamiento funcional necesario para la apertura y funcionamiento de la residencia.	140.000,00 €	140.000,00 €	0,00 €
<b>Total de la actuación</b>		<b>3.625.639,08 €</b>	<b>825.000,00 €</b>	<b>2.800.639,08 €</b>

## Actuación 2. Actualización de la residencia Os Gozos

La actuación 2 tiene por objeto financiar las inversiones vinculadas a la actualización y mejora funcional y tecnológica de la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense.

El sistema paciente-enfermera y la digitalización de procesos comprenden la actualización del sistema de comunicación paciente-enfermera, la implantación de herramientas digitales para la documentación y el registro de las tareas realizadas con las personas residentes, la comunicación entre residentes y trabajadores y el control digital de la lavandería.

Actuación	Partida principal	Descripción	Coste total de la actuación	Importe financiado con cargo al MRR	Aportación de la Fundación San Rosendo
Actuación 2. Actualización de la residencia Os Gozos	Sistema paciente-enfermera y digitalización de procesos	Actualización del sistema de comunicación asistencial e implantación de herramientas digitales de apoyo a la gestión del centro.	177.320,91 €	177.320,91 €	0,00 €
<b>Total de la actuación</b>			<b>177.320,91 €</b>	<b>177.320,91 €</b>	<b>0,00 €</b>

## ANEXO II. Memoria descriptiva

### I. Identificación de los centros

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán en la residencia de personas mayores de A Coruña, situada en la plaza de Ourense, nº 9, 15004 A Coruña, y en la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense. La Fundación San Rosendo figura inscrita en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales con el número E0314. La residencia de A Coruña está concebida como un nuevo recurso residencial para personas mayores, con 45 plazas y un equipo profesional estimado de alrededor de 25 personas.

La residencia Os Gozos es un centro residencial consolidado que atiende a 180 personas residentes y que precisa actualizar sus sistemas de comunicación y gestión interna.

### II. Relación entre las necesidades detectadas y las inversiones vinculadas a la ejecución de las obras

La necesidad concreta que justifica la actuación deriva, por una parte, de la finalización de las obras y del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de un nuevo centro residencial en la ciudad de A Coruña y, por otra, de la necesidad de actualizar los sistemas de comunicación paciente-enfermera y los procesos digitales de la residencia Os Gozos.

En el caso de la residencia de A Coruña, la actuación permitirá culminar la rehabilitación y ampliación de un edificio para destinarlo a residencia de personas mayores, así como dotar al centro de los equipamientos de cocina, lavandería, mobiliario y demás elementos necesarios para su puesta en uso. En el caso de la residencia Os Gozos, permitirá mejorar la comunicación entre residentes y profesionales, el registro de tareas asistenciales y el control interno de procesos.

Las inversiones previstas en el anexo I se vinculan a la creación de un nuevo recurso residencial, a la mejora de la funcionalidad y el equipamiento de los centros, a la actualización tecnológica y a la adaptación de los servicios a las necesidades actuales de las personas usuarias.

### III. Mejoras previstas

- Poner en funcionamiento una nueva residencia de personas mayores en la ciudad de A Coruña.
- Incrementar la disponibilidad de plazas residenciales para personas mayores en Galicia.
- Dotar al centro de A Coruña de los equipamientos necesarios para su puesta en uso, incluidos la cocina, la lavandería y el mobiliario.

- Actualizar los sistemas de comunicación paciente-enfermera de la residencia Os Gozos.
- Mejorar la organización interna, el registro de tareas y la calidad de la atención prestada a las personas residentes.
- Contribuir a la modernización de la red de cuidados de larga duración mediante actuaciones ejecutables dentro del plazo del PRTR.

### ANEXO III

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Fundación San Rosendo, con NIF G32150427 y domicilio fiscal en la avenida de Pontevedra, nº 5, 32005 Ourense, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del PRTR, que participa como titular del proyecto de puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña y de actualización de la residencia Os Gozos, mediante la ejecución de inversiones vinculadas a la rehabilitación, ampliación, equipamiento y puesta en funcionamiento de la residencia de personas mayores de A Coruña, situada en la plaza de Ourense, nº 9, 15004 A Coruña, así como a la actualización de los sistemas de comunicación paciente-enfermera y a la digitalización de procesos de la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y en la inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»), declara conocer la normativa que resulta de aplicación y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para la ejecución del proyecto en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que accede a la cesión y tratamiento de los datos para los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... De ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO IV

Don/Doña....., DNI....., como representante de la Fundación San Rosendo, con NIF G32150427 y domicilio fiscal en la avenida de Pontevedra, nº 5, 32005 Ourense, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del PRTR, que participa como titular del proyecto de puesta en marcha de la residencia de personas mayores de A Coruña y de actualización de la residencia Os Gozos, mediante la ejecución de inversiones vinculadas a la rehabilitación, ampliación, equipamiento y puesta en funcionamiento de la residencia de personas mayores de A Coruña, situada en la plaza de Ourense, nº 9, 15004 A Coruña, así como a la actualización de los sistemas de comunicación paciente-enfermera y a la digitalización de procesos de la residencia Os Gozos, situada en Pereiro de Aguiar, Ourense, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 22 «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión» y en la inversión I1 «Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología» (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, «Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos»),

### DECLARA

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y que adoptará las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, si procede, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de “no causar un perjuicio significativo” al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable a la inversión C22.I1, en los siguientes términos:

a) En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 13 de junio; no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, salvo cuando los valores de concentración en

peso en materiales homogéneos no superen los límites establecidos en dicho anexo; y, al final de su vida útil, se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

b) En el caso de ejecución de obras, se compromete a garantizar que al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, se preparen para la reutilización, el reciclaje o la valorización; a limitar la generación de residuos durante la ejecución de las obras; a emplear técnicas compatibles con la circularidad; a garantizar que los componentes y materiales empleados no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006; y a adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

Tercero. Que manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ..... De ..... de 202.....

Fdo. ....

Cargo: .....